

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-254

SE INADMITE la presente demanda de Permiso de Salida del País instaurada por la señora SANDRA MILENA SEPULVEDA GUTIERREZ, en representación de su hija ROXANA OCHOA SEPULVEDA, a través de apoderada judicial, en contra del señor JOHN WILTON OCHOA IBARGUEN, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. Acreditar que se agotó la conciliación previa como requisito de procedibilidad.

2°. Acreditar que se remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico o a la dirección física, pues en la constancia allegada con la demanda no se avizora que se le haya enviado.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la Dra. DIANA CAROLINA ZAPATA MARULANDA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ